

Expediente: **115/18**

Carátula: **EXPERTA A.R.T. SA C/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS S/ PAGO POR CONSIGNACION**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **07/09/2023 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - TOLEDO IBARRA, THOMAS-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - TOLEDO IBARRA, MORENA-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - MENDOZA, AYMAR VALENTINA-HIJOS DEL CAUSANTE

900000000000 - VALLEJO, CELESTE ANDREA-MADRE DEL MENOR

27286814188 - TOLEDO, JUAN CARLOS-REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDADA

20146517596 - MENDOZA, ANDREA LORENA-MADRE DEL MENOR

307162716482 - TOLEDO, DAFNE PILAR-HIJOS DEL CAUSANTE

27222630490 - EXPERTA A.R.T. SA, -ACTOR

20258181817 - IBARRA, MARIA DENIS-MADRE DEL MENOR

20258434685 - BAZAN, WALTER GUIDO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 115/18



H103024616197

JUICIO: EXPERTA A.R.T. SA c/ TOLEDO IBARRA THOMAS Y OTROS s/ PAGO POR CONSIGNACION- EXPTE. N° 115/18.-

Sr. Juez:

En cumplimiento con el proveído de fecha 18/18/2023, informo que en la presente causa se encuentran vencidos los términos probatorios, atento que los mismos comenzaron a correr en 05/11/2018 y que vencieron el 28/11/2018. Las partes ofrecieron los siguientes cuadernos de prueba, en la audiencia celebrada el 07/06/2018 (página 239 del archivo PDF digitalizado):

La **parte Actora** ofreció 03 medios de prueba, a saber:

A1 - INSTRUMENTAL : Producida .

A2 - INFORMATIVA : No producida.

A3 - PERICIAL CONTABLE: Producida (digitalizado a partir de la página 459 del archivo PDF que se encuentra en el principal, y continúa en el SAE).

- Informe pericial del CPN Bazan Walter Guido presentado el 28/07/2022.

La **parte Demandada** (Ibarra Denis María en representación de sus hijos menores Thomas Toledo Ibarra y Morena Toledo Ibarra), ofreció 02 medios probatorios, a saber:

- **DOCUMENTAL:** Producida (contestación de demanda página 241-247)

- **PERICIAL CONTABLE:** Producida (prueba digital acumulada al A3).

La **parte Codemandada** (Vallejo Celeste Andrea en representación de la menor Dafne Pilar Toledo) ofreció 02 medios probatorios, a saber:

DOCUMENTAL: Producida (contestación de demanda página 277-279).

INFORMATIVA: parcialmente producida (producida en expediente principal).

- Oficio al Juzgado de Familia de la Vª Nominación: presentación del 01/03/2019.

La **parte Codemandada** (Toledo Juan Carlos en representación de la menor Dafne Pilar Toledo) ofreció 03 medios probatorios, a saber:

- **DOCUMENTAL:** Producida (contestación de demanda página 297-302).

- **PERICIAL CONTABLE:** Producida (producida en cuaderno A3).

- **INFORMATIVA:** Producida (prueba digital producida en expediente principal).

- Oficio al Juzgado de Familia de la IVª Nominación: presentación de fecha 20/03/2019 (sentencia de guarda legal, página 419).

Respecto de esta menor informo que por escrito del 31/03/2023 contiene el acta de nacimiento de la menor con las anotaciones correspondientes a la responsabilidad parental otorgada al Sr. Juan Carlos Toledo. Además, en el escrito del 16/08/2023, la adolescente Dafne designa como Abogado del niño en su representación, al Dr. Jorge Marcotullio.

La **parte Codemandada** (Mendoza Lorena Andrea en representación de su hija menor Aymara Valentina Mendoza) ofreció 01 medio de prueba y adhirió a las ofrecidas por Vallejo:

- Oficio al Juzgado de la Vª Nom: presentación del 01/03/2019 (informe sobre juicio de filiación) y escrito del 24/02/2021 donde declaran a la menor hija del Sr. Diego Alejandro Toledo (sentencia del 15/10/2019).

Se deja constancia que el expediente principal y el cuaderno de prueba actor N° 3 se encuentran totalmente digitalizados, en el archivo PDF del 29/09/2022, y que el cuaderno mencionado continúa con actuaciones en el SAE.

En cuanto a los CPA N° 1 y CPA N° 2, los mismos fueron digitalizados por esta oficina y adjuntados en la historia de cada cuaderno para su visualización.

Por último, dejo constancia que los demás medios de prueba (de las tres partes demandadas) se produjeron en el expediente principal. Lo que así certifico y presento a despacho. Secretaria de septiembre de 2023. .

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede y en su merito, pónganse los autos a la oficina para alegar por el término común de cuatro días, los que comenzarán a computarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia. (art 101 ley 6.204 modif. ley 9683).115/18 PDC-

Actuación firmada en fecha 06/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

Certificado digital:
CN=RASKA Maria Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27340676454

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.